

Lanús, 04 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 937.509/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 30 de Agosto de 2019, la Sra. Carla Verónica PEREZ –DNI 25.681.846- cuenta que su hijo Claudio Gonzalo Gabriel RAMIREZ –DNI 43.725.655- fue a jugar a la pelota al "Parque Udabe" donde un chico lo choca con mucha fuerza y le provoca una fractura de tibia y peroné. Al ingresar al hospital, luego de ser llevado por la ambulancia del SAME, lo atienden en la guardia donde le colocan un clavo de cada lado, hasta que se pueda conseguir el clavo de titanio que es de muy alto costo para el poder adquisitivo que reviste la familia.

Que se presenta documentación personal de la Sra. Carla Verónica PEREZ, y sus tres hijos RAMIREZ Claudio Gonzalo Gabriel, RAMIREZ Lautaro y RAMIREZ Benjamín. Certificación negativa de ANSES de la Sra. PEREZ donde figura como Monotributista Social y registra liquidaciones por AUH. Copia de los extractos bancarios con el depósitos de los beneficios de \$7500 como cooperativista y \$5500 por la AUH por sus 3 hijos.

Que se adjunta presupuesto de "MEDITEC Cirugía Ortopédica", por el valor de un clavo endomedular tibial de titanio multiperforado por un valor de \$48.998,00 (PESOS CUATRENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).



Que con fecha 30 de Agosto de 2019 se realizó visita a la familia, donde la Lic. en trabajo social Mónica Romano, informa que considerando el aspecto de salud que atraviesan y sumada la situación socio-económica debajo de la línea de indigencia, considera el otorgamiento de la ayuda económica solicitada para la compra del elemento ortopédico, ayudaría a aliviar la situación de salud del adolescente Claudio Ramírez.

Con fecha 2 de Septiembre de 2019, la Dirección de Asistencia Crítica concluye, que en base al informe de la Trabajadora Social y la documentación obrante en el presente expediente, solicitar en forma urgente el tratamiento de la petición en atención a la situación planteada, a fin de proceder a la compra de los elementos quirúrgicos;

Que se presenta Resumen de Historia Clínica, emitido por el "Hospital Interzonal General de Agudos "EVITA" de Lanús – Servicio de Ortopedia y traumatología – sobre el paciente RAMIREZ Claudio donde informa que la RX evidencia una fractura pierna AO 42A3 y que el paciente actualmente está internado en el tercer piso con cama 3431 en condiciones quirúrgicas y con *fecha de cirugía programada para el día martes 10 de Septiembre de 2019.*

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 2 de Septiembre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica a PEREZ, Carla Verónica –DNI 25.681.846- por un monto de \$ 48.998 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO);

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 4 de Septiembre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 6 de Septiembre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase una ayuda económica, a favor de la Sra. Carla Verónica PEREZ –DNI 25.681.846- por los motivos expuestos en los considerandos, por un total de de \$ 48.998 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Carla Verónica PEREZ –DNI 25.681.846-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal